
DECRETO

MEDIDAS EXTRAORDINARIAS EN MATERIA DE TRIBUTOS, TASAS Y OTROS INGRESOS MUNICIPALES COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS GENERADA POR EL VIRUS COVID-D.

Considerando que el artículo 33 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 establece la suspensión de plazos de pago de deudas tributarias derivadas de liquidaciones practicadas por la Administración y de notificación individual previa.

Considerando, por otra parte, que el cumplimiento puntual del pago de recibos municipales actualmente al cobro, entraña la necesidad en muchos casos de desplazamientos que es preciso evitar en la medida de lo posible.

Considerando que la Comisión de Gobierno Local, por acuerdo nº 203 de 16 de marzo, ha suspendido los contratos de prestación de servicios públicos por los que se exigen tasas, y que esta Alcaldía, por Decreto nº 541 de 17 de marzo, suspendió las autorizaciones de instalación de puestos de venta ambulante en el Mercadillo semanal.

De conformidad con el artículo 33, mencionado, del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo; con el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y demás preceptos de general y pertinente aplicación.

La Alcaldía-Presidencia, en uso de las atribuciones que le confiere la vigente legislación, resuelve:

1º. Adoptar las siguientes medidas extraordinarias sobre plazos de ingresos

I. EXTENSIÓN DE PLAZOS DE PAGO DE LIQUIDACIONES DE NOTIFICACIÓN INDIVIDUAL PREVIA.

El plazo de pago en voluntaria de las liquidaciones cuya notificación haya sido recibida del día 1 de febrero en adelante (liquidaciones de ingreso directo de Impuesto sobre Incremento de Valor de los Terrenos -Plusvalía-, Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras -ICIO-, Tasa de Ocupación de la Vía Pública con veladores, y en general todas aquellas en cuya notificación-documento de pago figure clave/núm. liquidación que empiece con las letras 'ID'), queda como sigue:

- Liquidaciones cuya notificación se haya recibido entre el 1 de febrero y el 15 de marzo, que vencían el 20 de marzo, 6 de abril y 20 de abril, **el plazo de pago en voluntaria queda extendido hasta el día 30 de abril.**

- Liquidaciones cuya notificación se haya recibido los días 16 y 17 de marzo, que vencían el día 5 de mayo, **el plazo de pago en voluntaria será ese mismo día 5 de mayo.**
- Liquidaciones cuya notificación se haya recibido o, en su caso, se reciba entre el 18 y 31 de marzo, **el plazo de pago en voluntaria queda extendido hasta el día 20 de mayo.**

Los obligados que deseen efectuar el pago en los plazos extendidos deberán proveerse, para realizarlo, de un nuevo documento de pago, que podrá solicitarse vía telefónica (tfnos 941 10 50 56 y 941 10 50 57) o por correo electrónico (tesoreria@ayto-calahorra.es; gtributaria@ayto-calahorra.es).

II. EXTENSION DE LOS PLAZOS DE PAGO DE LOS RECIBOS DE LA TASA DE VADOS Y RESERVAS DE ESTACIONAMIENTO Y DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

Los plazos de pago en voluntaria de los recibos al cobro de la Tasa de Vados y Reservas de Estacionamiento y del Impuesto municipal sobre Vehículos de Tracción Mecánica, que vencían el día 6 de abril y el día 20 de abril respectivamente, quedan extendidos en ambos casos **hasta el día 29 de mayo.**

Los obligados que deseen efectuar el pago en los plazos extendidos deberán proveerse, para realizarlo, de un nuevo documento de pago, que podrá solicitarse vía telefónica (tfnos 941 10 50 56 y 941 10 50 57) o por correo electrónico (tesoreria@ayto-calahorra.es; gtributaria@ayto-calahorra.es).

III. SUSPENSIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE PADRONES DE TASAS POR SERVICIOS PÚBLICOS Y APROVECHAMIENTOS SUSPENDIDOS.

Se suspenden *sine die*, hasta que la situación vuelva a la normalidad, la liquidación de los siguientes padrones afectados por la suspensión de prestación de diversos servicios según acuerdo nº 203, de 16 de marzo, de la Junta de Gobierno Local, y por la suspensión de licencias de ocupación del mercadillo acordada por Decreto de Alcaldía nº 541, de 17 de marzo:

- La liquidación de los padrones de la Tasa por el servicio de la Escuela Infantil municipal 'Santos Mártires' a partir del correspondiente al mes de abril
- La liquidación del padrón de la Tasa de ocupación de la vía pública con puestos en el Mercadillo tradicional de los jueves del segundo trimestre.

Se suspende, igualmente, la exigencia y puesta al cobro pendiente del tercer y último plazo de la Tasa por el servicio de la Escuela municipal 'Maestro Arroyo' de Música, Danza y Artes Escénicas.

Una vez se normalice la situación, en el primer padrón que se liquide, y en su caso cuando se ponga al cobro el tercer plazo de la Escuela de Música, se regularizarán las liquidaciones, reajustando las cuotas en la parte proporcional que corresponda, de manera que los obligados no resulten gravados por el período durante el cual el servicio o el aprovechamiento haya estado suspendido.

IV. DEVOLUCIÓN DE INGRESOS POR ACTIVIDADES Y SERVICIOS O APROVECHAMIENTOS SUSPENDIDOS.

Una vez se normalice la situación, el Ayuntamiento arbitrará la forma en la que quienes hubieran abonado tasas o precios públicos por actividades, prestación de servicios o aprovechamientos suspendidos por acuerdos de la Junta de Gobierno Local y de la Alcaldía que se mencionan en el apartado anterior, podrán obtener la devolución del ingreso correspondiente a actividades concretas suspendidas o, en su caso, de la parte proporcional que corresponda al período de duración de la suspensión.

2º. Publicar el presente acuerdo, para conocimiento general, en el Boletín Oficial de La Rioja y en la web municipal, y dar traslado del mismo a las dependencias municipales de Intervención, Tesorería y Gestión Tributaria, para su conocimiento y efectos oportunos .